

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo resolución de contrato Fanny Manrique Castañeda vs. María del Carmen Cáceres Díaz. No. 2021-01060-01.

Efectuado el examen preliminar del expediente, pronto salta a la vista que la juez de instancia omitió conceder el recurso de apelación instaurado por la demandante contra la sentencia que puso fin a la instancia anterior, lo que era ineluctable para establecer, tal y como lo establece el artículo 323 del Código General del Proceso, el efecto en el que será tramitada la alzada, el cual, adicionalmente, puede ser modificado a petición de parte (inciso 5º) o de oficio, si se advierte, ya en segunda instancia, que el recurso fue concedido en un efecto diferente al que legalmente le corresponde (inciso 6º, artículo 325, ibídem).

Por secretaría, entonces, devuélvase el expediente al juzgado de origen para que resuelva lo atinente a la concesión de la apelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cda2ae80485a81556ccdfff8f4fb127b0b8fd0ccc0b615b9da677a9ac957d33**

Documento generado en 23/03/2022 11:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>